Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.697- 135/19 **PARANA, miércoles 24 de julio de 2019** **EDICION: 22 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 401 GOB

RECONOCIENDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 13 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4290 MGJ, de fecha 20 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se asignaron con carácter transitorio, las funciones de Jefa de la División Certificaciones dependiente del Departamento de Certificaciones y Antigüedades, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, y se le otorgó el adicional por responsabilidad funcional, a la señora Noemí Elina Emeri a partir de la fecha de dicho texto legal;

Que la agente Emeri solicita se le reconozca el derecho a la percepción retroactiva del adicional por responsabilidad funcional por el período cerrado comprendido entre el 20.10.15 y el 20.12.17, en virtud del ejercicio de la citada función jerarquizado con anterioridad a que le fuera asignada por autoridad competente mediante la emisión del Decreto Nº 4.290/17 MGJ;

Que a fojas 37 de autos, el Jefe del Departamento de Certificaciones y Antigüedades de la repartición, certificó que la referida agente ejerce la función inherente a la división bajo su dependencia desde el 15.10.15, fecha en la cual le fue asignada dicha jefatura por resolución interna;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos;

Que si bien se gestionó el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional en virtud de la asignación de la Jefatura División Certificaciones de la repartición a favor de la mencionada, se dictó un acto administrativo definitivo por este Poder Ejecutivo, que desconociendo la competencia del órgano inferior y en ejercicio de facultades exclusivas, designó en la Jefatura a dicha agente a partir del 20 de diciembre de 2017, por lo que este acto no puede entenderse denegatorio de una pretensión que la agente no articuló en forma previa;

Que se advierte procedente la interposición de un reclamo de reconocimiento del derecho a la percepción del adicional, tal como lo ha articulado la parte interesada en autos, lo cual lo ha realizado dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 57 de la Ley Nº 7.060 para interponer el recurso de revocatoria que hubiera correspondido si el acto administrativo fuese considerado como denegatorio de su pretensión;

Que el titular del Poder Ejecutivo tiene exclusividad la de competencia en la asignación de funciones jerarquizadas dentro de la Administración Central conforme el artículo 1 del Decreto Nº 5.384/03 GOB., entendiendo que la figura de la ratificación no resulta procedente a efectos de sanear el vicio del acto dictado por el inferior, porque no está permitida la delegación de esa facultad;

Que si bien se entiende que el jefe inmediato superior o titular del órgano dentro del cual prestan servicios los agentes, se halla por su inmediatez y cercanía con la función a encomendar en mejores condiciones para proponer la designación de los agentes que prestan servicios bajo su órbita, mediante evaluación del desempeño y la idoneidad de los mismos para llevar a cabo una función jerarquizada, como así también mediante un juicio valorativo imbuido de "los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, ello no implica que tenga competencia para designarlo;

Que el punto g) del Anexo I del Decreto Nº 4.458/90 MGJEOSP, dispone un "suplemento remunerativo y bonificable por responsabilidad funcional", cuyos porcentajes y base de cálculo han sido actualizados mediante Decreto Nº 2.426/04 GOB, que se otorgará al personal de planta permanente del escalafón general, de acuerdo a las funciones asignadas según las reglamentaciones vigentes;

Que las condiciones que debe cumplir el agente para hacerse acreedor a dicho adicional son las siguientes: que pertenece a la planta permanente de cargos del escalafón general; que las funciones que invoque en sustento de su pretensión le hayan sido asignadas formalmente mediante la emisión del acto administrativo correspondiente y por autoridad competente a tal efecto entendiéndose por tal a la autoridad de nombramiento; que las funciones están contempladas en las reglamentaciones o estructuras orgánicas vigentes y que las funciones formalmente asignadas hayan sido efectivamente prestadas;

Que resulta procedente reconocer el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la señora Emeri a partir de la fecha que certificare su ejercicio efectivo el director general de Recursos Humanos, teniendo presente que los informes elaborados por los órganos de la administración incorporados a los expedientes administrativos en tanto documentos públicos hacen plena fe de lo allí consignado;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido mediante Dictamen Nº 84/18;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Noemí Elina Emeri, M.I. Nº 16.048.118, Legajo Nº 182542, por el período comprendido entre el 15 de octubre de 2015 hasta el 20 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial1169/1100/1111/1001/1031/1051, Departamento 84. Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. Bordet
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 405 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el agente Oscar Alberto Armoa contra el Decreto Nº 4.743/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo impugnado denegó el reclamo del agente Armoa por el cual pretendía ser reinstalado en la Jefatura del Área Liquidación de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, función jerárquica que le había sido asignada por el Decreto Nº 5.914/04 GOB y luego retenida o reservada mediante Decreto Nº 2.733/16 MDS, rectificatorio del Decreto Nº 48/15 MDS, para cuando finalizare su desempeño como funcionario fuera de escalafón y retornase a su cargo de planta permanente, y el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente a la misma desde el momento de su reingreso a la repartición, el 7 de marzo de 2017;

Que, asimismo, dicho acto administrativo asignó formalmente las funciones jerárquicas al agente Peralta, reconociendo el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad funcional a éste por el período retroactivo en que desempeñó efectivamente las mismas y revocó los Decretos Nºs. 5.914/04 GOB y Nº 2733/16 MDS;

Que, en prieta síntesis, el agente Armoa alega la ilegitimidad del acto administrativo que impugna, por resultar carente de motivación y arbitrario, al despojarlo de una función jerárquica que durante años mantuvo dentro de su esfera jurídica individual (ya sea ejerciéndola o reteniéndola ante la designación en cargos de mayor jerarquía) a la que considera prácticamente, un derecho adquirido;

Que expresa que el acto dictado, a la par de pretender legitimar su arbitraria separación de hecho del cargo que durante años ostentó, quiere transparentar la designación del señor Sebastián Peralta en su lugar, al que la norma introduce como un actor en las actuaciones, cuya situación de revista y/o aptitudes no forman parte del objeto de su reclamo;

Que aduce un obrar incoherente por parte de la Administración con el comportamiento seguido durante años mediante el dictado de la secuencia de actos administrativos que cita, en los que se lo mantuvo en la función, considerando haber sido despojado de su desempeño por una vía de hecho, sin que exista a su respecto causa judicial en su contra o falta administrativa que motiven dicha decisión o actuación arbitraria;

Que, asimismo, considera le asiste derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a la función jerárquica, puesto que, en el caso concreto, su no desempeño es imputable a la propia Administración que le impidió, por vía de hecho, su ejercicio, estimando asimilable su caso con el de un acto que dispone una cesantía ilegítima cuya anulación posterior hace nacer el derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que el acto administrativo le ocasionare, amén de ser reinstalado en su desempeño;

Que cita en apoyo de su tesis el precedente "Ojalvo" de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Paraná, entendiendo que la plataforma fáctica allí ventilada (ilegitimidad de un acto que dejó sin efecto el nombramiento de un agente en la planta permanente de un ente descentralizado, por poseer una motivación aparente) asimilable a lo que entiende ser "el despojo" (sic) de su derecho a ejercer como titular la Jefatura del Área Liquidación de Haberes de la repartición;

Que se agravia también en tanto considera que la revocación efectuada en el artículo 2 del decreto impugnado ha sido extemporánea;

Que sobre el recurso presentado ha emitido opinión la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación a favor de la procedencia formal del mismo pero en contra del acogimiento de la pretensión sustancial;

Que sobre el fondo del asunto, este Poder Ejecutivo, en primer lugar, comparte lo opinado, considerando que tanto el agente Armoa como el agente Peralta poseen un interés legítimo que los legitima para ser tenidos como parte en las actuaciones administrativas principales, relacionadas con la cuestión debatida mediante el recurso incoado por el primero;

Que el acto administrativo, cuya revocación se pretende, no vulnera un derecho subjetivo adquirido del señor Armoa, ni lo despoja del ejercicio o designación en un cargo jerarquizado del cual era titular o en el que haya adquirido estabilidad propia;

Que no existe estabilidad en el ejercicio de las funciones, puesto que sólo se pueden erigir como derechos adquiridos inherentes al derecho a la carrera administrativa, consagrada a nivel supranacional en los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional en nuestro país, el cargo y la categoría alcanzada por los agentes en el empleo público, no así las funciones de conducción o jerarquizadas que la autoridad en ejercicio del ius variandi asigne; criterio que ha sido sostenido por nuestro STJER en los precedentes "Espíndola", "Basso", entre otros;

Que la situación fáctica del señor Armoa difiere en sustancia con la revisada en la causa "Ojalvo" invocada por el recurrente, puesto que frente al acto que revoca ilegítimamente un nombramiento sí existe un derecho subjetivo vulnerado por cuanto en el empleo público rige el derecho de estabilidad propia que impide que el empleado pueda ser despedido sin justa causa, lo que genera, en esos supuestos, la reinstalación del empleado segregado ilegalmente;

Que atendiendo a que el cargo en el empleo público sí se encuentra alcanzado por el derecho de estabilidad que garantiza nuestra constitución local en el artículo 42, dicha circunstancia no puede ser asimilada, sin más, a la situación jurídica subjetiva de quien es afectado o desafectado transitoriamente y de acuerdo al ejercicio del ius variandi, del cumplimiento de una función jerarquizada;

Que el agente Armoa no fue "despojado" del ejercicio de la función, sino que prestó su consentimiento para desempeñar cargos fuera de escalafón de mayor jerarquía, durante cuyo ejercicio se le otorgó licencia sin goce de haberes, debiendo entenderse que lo fue en el cargo de planta permanente, con la categoría alcanzada producto del devenir de su carrera, más no en la función;

Que frente a la vacancia de la jefatura, a partir del 4 de marzo de 2015 se designó a Peralta para cubrirla (Decreto Nº 370/15 GOB), agente que, tras tener asignaciones funcionales sucesivas de plazos de un año producto de su carácter de adscripto a la mentada repartición (Cfr. Decreto Nº 460/15 GOB), finalmente resultó transferido por Decreto Nº 4.535/16 MGJ y designado nuevamente mediante el decreto que aquí se impugna;

Que se decidió asignar la jefatura a Peralta tras haber evaluado el comportamiento, idoneidad, contracción al trabajo y confianza

suscitada por el agente, motivándose el acto en ese sentido en sus considerandos, sin que exista razón de oportunidad, mérito o conveniencia que a juicio de este Poder Ejecutivo amerite adoptar una decisión diferente;

Que también se consideró para adoptar la decisión, la confianza suscitada en los funcionarios superiores inmediatos del agente que suscribieron los informes en las actuaciones administrativas, ponderando especialmente en el desempeño de Peralta los desafíos que éste tuvo que afrontar durante la gestión y los resultados satisfactorios obtenidos;

Que respecto al pedido de pago del adicional por responsabilidad funcional, el mismo se considera no corresponde, por cuanto el agente Armoa no ejerció las funciones que se encuentran reguladas como jerarquizadas y que conllevan la percepción de ese emolumento, que remunera la responsabilidad que asume el agente por su desempeño;

Que en los supuestos en que excepcionalmente se admite el pago del adicional por responsabilidad funcional (basados en los principios de buena fe, enriquecimiento sin causa, e igual remuneración por igual tarea) siempre e ineludiblemente se requiere el ejercicio efectivo de la función, circunstancia que como se vio no sucede en el caso. Así lo ha sostenido la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 en la causa “Bertonchini”, con cita de precedentes de nuestro Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos;

Que desde esa perspectiva no es posible acceder al reclamo del interesado, como tampoco desde lo resuelto en la causa “Ojalvo” invocada por el recurrente por no guardar semejanza con el caso que se decide;

Que la asignación de las funciones de conducción de la Ley 9.755 o las consideradas como jerárquicas dentro de la Administración (Jefaturas) no forman parte del derecho a la carrera administrativa de los agentes, mientras no sean adjudicadas en un concurso público. Por ende, mientras su asignación sea discrecional y en el marco del ejercicio del ius variandi, no puede considerarse que el agente tenga un derecho adquirido a su mantenimiento y el mero transcurso del tiempo alegado tampoco controvierte la naturaleza transitoria de la designación efectuada a favor de Armoa;

Que al considerar este Poder Ejecutivo que tiene competencia para dictar el acto impugnado y que el mismo no trasunta una conducta irregular (mediando un acto fundado de asignación y reconocimiento de la labor desarrollada por Peralta) por haber incumplido una obligación contractual, reglamentaria o constitucional, no habiéndose vulnerado en la especie un derecho subjetivo adquirido de titularidad de Armoa, se estima que no existe daño a reparar sufrido por éste;

Que, finalmente, más allá que pueda asistirle razón al recurrente en que la revocación de los actos administrativos dispuesta en forma expresa en el artículo 2º del decreto atacado fue extemporánea, ello no lo coloca en una mejor posición, en razón a que se entiende que, en todo caso, los mismos ya no existían por haber sido revocados tácitamente con el dictado del Decreto Nº 460/15 GOB, en virtud del cual se lo designó a Peralta para cubrir la Jefatura ante la designación de Armoa como subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social por Decreto Nº 48/15 MDS, de acuerdo con lo sentenciado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Paraná, en una causa que guarda semejanza con el presente caso, “Malisani”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de revocatoria presentado por Oscar Alberto Armoa, M.I. Nº 17.872.307, Legajo Nº 109.578, contra el Decreto Nº 4.743/17 GOB, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, para este acto.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. Bordet
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 406 GOB

ENCOMENDANDO TAREAS

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las necesidades funcionales suscitadas en la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que desde la mencionada repartición se realizan diversas tareas de índole administrativa, técnica y política funcionando de nexo entre el señor Gobernador de la Provincia y los Ministros Secretarios de Estado, como así también con los demás funcionarios provinciales y municipales;

Que la Secretaría General posee un área específica de asesoría legal, que tiene encomendado el control legal de los actos administrativos, previa firma del señor Gobernador y del Secretario General de la Gobernación, de los proyectos de leyes que se remiten a la Legislatura Provincial por iniciativa del Poder Ejecutivo, de las leyes sancionadas por el Poder Legislativo previo a su promulgación, de la gestión administrativa y procedimiento administrativo en general de todos los expedientes que culminan con el acto administrativo dictado por el señor Gobernador y el señor Secretario General, y en especial de los procedimientos relativos a sumarios e informaciones sumarias, de selección del contratante estatal, entre otros;

Asimismo, la asesoría legal de la Secretaría General de la Gobernación interviene como asesoría legal jurisdiccional en los expedientes generados en Gobernación y Secretaría General y sus depen-dencias, mediante la elaboración de dictámenes, brindando asesoramiento en toda cuestión que le sea requerida por el Secretario General;

Que a los efectos de fortalecer la actividad técnico-jurídica que realiza la asesoría y lograr mayor eficiencia en sus procesos, se pretende segmentar el área de trabajo en sectores especializados en temas específicos inherentes a la competencia funcional de la Secretaría General de la Gobernación, para una mejor organización y especialización de las funciones a ejecutar dentro de cada área;

Que con ese propósito se propone reestructurar la asesoría encomendando a profesionales del órgano tareas de supervisión en las áreas: control de legalidad del acto administrativo individual y del procedimiento especial de informaciones sumarias y sumarios; control de legalidad de la gestión administrativa y procedimientos administrativos generales y especiales incluyendo los de selección del co-contratante estatal por aplicación de la Ley de Obras Públicas y la Ley de Contabilidad Nº 5.140; y control de legalidad de los reglamentos, proyectos legislativos y leyes, convenios y actos aprobatorios de estructuras orgánicas de la Administración, actos de creación, supresión o modificación de sus órganos y designación de sus responsables;

Que se propone como supervisores de las áreas mencionadas a los profesionales Mónica Liliana Plumari Saint John, Legajo Nº 179147, categoría 4- Profesional C, Cristhian Gustavo Weber, Legajo Nº 178481 categoría 2, Profesional C, y Leandro Gabriel Gianelli, Legajo Nº 180084, categoría 4, Profesional C, respectivamente;

Que por la responsabilidad que les compete a los profesionales designados como supervisores de las áreas mencionadas se estima justo abonarles la diferencia remunerativa entre su cargo de planta permanente y el equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón Nivel 420, vocal, contemplado en la ley de presupuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 15) de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encomendar a los profesionales Mónica Liliana Plumari Saint John, Legajo Nº 179147; Cristhián Gustavo Weber, Legajo Nº 178481, y Leandro Gabriel Gianelli, Legajo Nº 180084, la supervisión de las tareas especificadas en los considerandos del presente y toda otra que la autoridad competente les asigne.

Art. 2º — Dispónese para los agentes mencionados en el artículo primero, el pago de las diferencias remuneratorias entre la remuneración inherente al cargo de planta permanente y el correspondiente al de Funcionario fuera de Escalafón –cargo 420 Vocal–, a partir del 1º de abril.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, para este acto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. Bordet
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 408 GOB

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 2.836 GOB, de fecha 7 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reconoció y autorizó el pago del

beneficio de compensación por residencia a la señora Directora General de Subsidios de la Gobernación, licenciada Agustina Camino, por un importe de hasta $ 5.520 mensuales, a partir del 8 de marzo de 2017 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones para las que fuera designada mediante Decreto Nº 289/17 GOB;

Que el Decreto Nº 3.780 MEHF, acto administrativo publicado en el Boletín Oficial Nº 26.551 de fecha 6 de diciembre de 2018, modificatorio del Decreto Nº 770/00 SGG, dispuso para el Nivel II el reconocimiento de un importe mensual hasta la suma máxima de $ 9.384, en concepto de compensación por residencia;

Que el cargo de director general se encuentra comprendido en dicho nivel, por lo que resulta procedente autorizar el pago del citado beneficio hasta el monto máximo establecido para el nivel jerárquico correspondiente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto;

Que el presente decreto se dicta de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y autorízase el pago del beneficio de compensación por residencia a la licenciada Agustina Camino, Directora General de Subsidios de la Gobernación, designada mediante Decreto Nº 289/17 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el decreto citado.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 21, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la licenciada Agustina Camino, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG, texto vigente según Decreto Nº 3.780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. Bordet
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 409 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mónica Catalina Bravo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2126318;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2126318;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mónica Catalina Bravo, M.I. Nº 17.762.885, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2126318, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. Bordet
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 410 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia María Bordet interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2150124;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 7.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2150124;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Silvia María Bordet, M.I. Nº 18.008.214, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2150124 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 789 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Horacio Agustín Tabacchi, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 445231;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 07.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 445231;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Horacio Agustín Tabacchi, M.I. Nº 5.880.318, con domicilio legal en calle Alsina N° 160 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 445231 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 790 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Pedro Ramón Bermudez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2148586;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 05.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2148586;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina apoderada legal del Sr. Pedro Ramón Bermudez, M.I. Nº 7.614.681, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2148586, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 791 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Marta Alejandra Daneri, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1793344;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1793344:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto la Sra. Marta Alejandra Daneri, M.I. Nº 16.466.219, con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1793344, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 792 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Laura Vivas, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2106401;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Asesoría Jurídica de la Contaduría General, desde el 28.3.19;

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres (3) días los expedientes que reciban;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el Área de Mesa de Entradas de Contaduría General se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de queja interpuesto por la Sra. María Laura Vivas, M.I. N° 13.182.584, con domicilio procesal en calle Urquiza N° 14736, de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 793 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Federico Carlos Fenés apoderado legal del Sr. Edgardo Emilio Zuffiaurre interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1633597;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en la Secretaría General de la Gobernación desde el 08.11.2016 encontrándose vencido el plazo de tres (3) días hábiles que posee dicha dependencia para emitir dictamen;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente. en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1633597;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Federico Carlos Fenés, apoderado legal del Sr. Edgardo Emilio Zuffiaurre M.I. Nº 14.718.433, constituyendo domicilio procesal en calle Cervantes N° 473 de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1633597, y en consecuencia, intímase a la Secretaría General de la Gobernación a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 794 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Raquel Pascaner, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003327;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto, por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003327;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Raquel Pascaner, M.I. Nº 12.772.317, con domicilio legal en calle Ascasubi N° 43, de esta ciudad por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003327, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 795 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 12 de abril de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Lucio Ismael Aranguiz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2187325;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 10.119, encontrándose vencido el plaza de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Única: 2187325;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal del Sr. Lucio Ismael Aranguiz, M.I. Nº 12.819.147, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2187325 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 74 MEHF

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Sra. Haydeé Cirila Velazquez, DNI Nº 13.850.551, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Andrés Alejandro Buffa;

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la supuesta demora en que habría incurrido la Dirección de Seguro de Vida Solidario – Ley 3011, en resolver una solicitud de pago de Seguro de Vida correspondiente al Sr. Miguel Mateo Villalba, D.N.I. Nº 10.758.928, agregando que el trámite fue iniciado en fecha 25 de Marzo de 2019;

Que al respecto, se agrega volante de los movimientos del Expediente Nº 2268388, en el cual el Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio, aclara que en fecha 04 de Julio de 2019, fue remitido a la Dirección Seguro de Vida Solidario- Ley 3011, con Resolución Nº 008/19 S.H.;

Que por lo expuesto, se entiende que a la fecha de interposición del recurso no existe mora en el accionar de la Administración, no encontrándose tampoco vencidos los plazos administrativos fijados en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7060 para que se expidan las oficinas públicas;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Sra. Haydeé Cirila Velazquez, DNI Nº 13.850.551, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Andrés Alejandro Buffa, por ser formalmente inadmisible, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 76 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL
Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Aluminios S.A., CUIT 30-71133080-8, representada por su Presidente el Señor Jorge Ricardo Borgert; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF, se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones efectuadas durante el ejercicio 2018, y se corresponden a la adquisición de un vehículo utilitario, por un monto total de $ 1.407.809,00;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la firma en la provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación al ejercicio 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – 01-01-2013 – registrando actividad industrial de elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio, por la cual solicita el beneficio; y se encuentra inscripto en las Jurisdicciones de Entre Ríos y Buenos Aires;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 440.345,78);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio, de conformidad al Decreto Nº 830/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma aluminios S.A., CUIT 30-71133080-8, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 440.345,78); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la orden de pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Aluminios S.A. – CUIT 30-71133080-8, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 77 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Neumáticos Der Gummi SRL, CUIT 30-71021991-1, representada por la Señora María del Carmen Schmidt; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa;

Que asimismo han verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de una inversión efectuada durante el ejercicio 2018 que se corresponde a la adquisición de un vehículo utilitario, por un monto total de $ 643.934,84 el cual encuadra en los términos del Artículo 3º de la Resolución Nº 76/18 MEHF, ya que se configura como un vehículo utilitario y amortizable para el Impuesto a las Ganancias;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la firma en la provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación al ejercicio 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – 01-05-2015 – registrando actividad industrial de Recauchutado y renovación de cubiertas, por la cual solicita el beneficio, como así también está inscripta en: Reparación de cámaras y cubiertas; Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; Venta al por menor de cámaras y cubiertas; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.; Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.; Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p.; se encuentra inscripto en las Jurisdicciones de Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, y Tucumán;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 106.367,63.-;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio, de conformidad al Decreto Nº 830/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76/18 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Neumáticos Der Gummi S.R.L. – CUIT 30-71021991-1, por la suma de pesos ciento seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos ($ 106.367,63); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Neumáticos Der Gummi S.R.L.– CUIT– 30-71021991-1, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 78 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Domvil S.A.I.C.A., CUIT 30-61195459-6, representada por el Señor Fernando Gaspar Diaz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF, se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa, encontrándose cumplimentadas las exigencias de los Artículos 1º a 5º y 10º de la Resolución Nº 76/18 MEHF;

Que asimismo la mencionada Subsecretaría ha verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, el contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones efectuadas durante los ejercicios 2017 y 2018, y se corresponden a adquisiciones de maquinarias, por un monto total de $ 7.479.370,45;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la firma en la Provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación a los ejercicios 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos en sus diferentes informes expresa que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – desde el 01-07-1986, registrando actividad en producción y procesamiento de carne de aves, por la cual solicita el beneficio, como así también está inscripta en la venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granjas y de la caza; venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granjas y de la caza n.c.p.; matanza y procesamiento de carnes de aves; servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas; venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p., ; venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja de caza y venta al por mayor de carnes rojas y derivados; en las Jurisdicciones de Capital Federal, Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago de Estero, Tierra del Fuego y Tucumán;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 7.268.128,79;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio, de conformidad al Decreto Nº 830/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Domvil S.A.I.C.A., CUIT 30-61195459-6, por la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho con setenta y nueve centavos ($ 7.268.128,79); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Domvil S.A.I.C.A., CUIT 30-61195459-6, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 79 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma La Esperanza S.R.L., CUIT– 30-64141695-5, representada por el señor socio gerente Emilio M. Reula; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 MEHF y 34/19 MEHF, se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa, encontrándose cumplimentadas las exigencias de los Artículos 1º a 5º y 10º de la Resolución Nº 76/18 MEHF;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10.204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones efectuadas durante el ejercicio 2017, correspondiéndose a la adquisición de equipamiento y maquinarias, por un monto total de $ 1.178.290,00;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la firma en la provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación a los ejercicios 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral desde el -01-01-1996-, registrando actividad industrial de matanza de ganado bovino, por la cual solicita el beneficio, como así también se encuentra inscripta en: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, albergue y cuidado de animales de terceros, matanza de animales n.c.p., y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p., servicio de transporte auto-

motor de cargas n.c.p.; en las Jurisdicciones de Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Misiones y Santa Fe;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 345.475,80;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio, de conformidad al Decreto Nº 830/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma La Esperanza S.R.L., CUIT – 30-64141695-5, por la suma de trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con ochenta centavos ($ 345.475,80); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente La Esperanza S.R.L., CUIT– 30-64141695-5, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las Resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 80 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 18 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Cooperativa Agrícola Unión Regional Ltda., CUIT– 30-52770368-5, representada por el Señor Ing. Agr, José Carlos Kornschuh gerente de la firma; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10.204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante las Resoluciones Nº 76/18 y 34/19 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en la normativa;

Que asimismo han verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10.204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de la inversión efectuada durante el ejercicio 2018 que se corresponde a la adquisición de un Camión Ford Cargo, por un monto total de $ 1.300.090,50, el cual encuadra en los términos del Artículo 3º de la Resolución Nº 76/18 MEHF, ya que el camión se configura como un vehículo utilitario y amortizable para el impuesto a las ganancias;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que, la cooperativa interesada, en la Provincia cuenta con una dotación de personal por encima del nivel mínimo de empleo requerido en relación a los ejercicios 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo desde el 01-05-1999 –, registrando actividad industrial en “Elaboración de alimentos a base de cereales”, por la cual solicita el beneficio, como así también está inscripta en la Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas, Venta al por menor de artículos de ferretería y Servicios de productores y asesores de seguros; en la Jurisdicción de Entre Ríos;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de $ 363.233,19;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio, de conformidad al Decreto Nº 830/19 MEHF;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la Cooperativa Agrícola Unión Regional Ltda., CUIT– 30-52770368-5, por la suma de trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y tres con diecinueve centavos ($ 363.233,19); por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en

el artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Cooperativa Agrícola Unión Regional Ltda., CUIT– 30-52770368-5, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.-

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo, las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante los artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 925 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.774,48, a favor de la paciente Noelia Mafalda Schneider, DNI N° 34.808.907, beneficiario Incluir Salud N° 405-821870-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Mafalda Mercedes Ceferina Bais, DNI N° 20.097.403.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 12.774,48, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 926 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.502,94, por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Héctor Adrián Vera, DNI N° 36.027.085, beneficiario Incluir Salud N° 405-8557690-00, siendo responsable la Sra. Ángela Monzón, DNI N° 18.164.237.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 25.502,94, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 927 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando una partida especial de $ 8.000,00, con destino a la Dirección de Emergencia Sanitarias, Subcabecera Paraná, dependiente de este Ministerio, para atender gastos en concepto de combustibles de toda la red del 107, en la ciudad de Paraná, y alrededores, como así también para gastos menores, e inmediatas de repuestos, reparaciones, comisiones servicios por traslado de pacientes y fallecidos fuera del horario de atención de este Ministerio, y diversos tipos de insumos tanto para la protección de los agentes que se desempeñan como choferes y camilleros, como así también para la limpieza de toda la Dirección (guantes, lavandina, iodopovidona, oxígeno, entre otros) por el período que comprende desde el 28 de abril de 2017 al 02 de mayo de 2017.-

Facultando a la Dirección General de Administración, División Control del Gasto, de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago por la suma de $ 8.000,00, la que será atendida con los fondos permanentes, previamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia, para entregar los fondos al Sr. César Adrián Medrano.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 928 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.600,00, para la paciente Liliana Lucrecia Kamlofsky, DNI N° 17.517.945, destinado a solventar gastos por la realización de radioterapia externa planificación 3D sin región.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 27.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 929 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.855,20, a favor del paciente Oscar Albino Rau, DNI N° 32.292.297, beneficiario Incluir Salud N° 405-8796392-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por un importe de $ 19.855,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 930 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.668,30, por la compra de medicación para 21 días de tratamiento, a favor del paciente Antonio Alberto Espinosa, DNI N° 14.299.171, beneficiario Incluir Salud N° 405-8812007-00, siendo responsable la Sra. Mirta Paula Marrón, DNI N° 12.064.003.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 21.668,30, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 931 MS.-

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.650,00, por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, a favor del paciente Juan Pablo Firpo, DNI N° 30.796.797, beneficiario Incluir Salud N° 405-8411011-00, siendo responsable la Sra. María Graciela Haberkorn, DNI N° 12.402.168.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 13.650,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 932 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.000,00, para el paciente Rubén Darío Ojeda, DNI N° 16.608.563, beneficiario Incluir Salud N° 405-9117864-00, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis modular, siendo responsable la Sra. Gloria Alejandrina Mariela Olivera, DNI N° 20.553.709.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 28.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 933 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 55.995,40, para el paciente Edgardo Leonel Ávalo, DNI N° 40.693.608, beneficiario Incluir Salud N° 405-9477135-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 55.995,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 934 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.477,60, para la Sra. Elsa Leonor Barrios, DNI N° 22.496.089, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, para el paciente William Ezequiel Espíndola, DNI N° 41.979.735, beneficiario Incluir Salud N° 405-9153091-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 9.477,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 935 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.918,28, para la paciente Rita Griselda Benítez, DNI N° 13.288.737, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9189594-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de San José, Dpto. Colón, por un importe de $ 2.918,28, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 936 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.212,52, a favor de la paciente Mariana Ángela Cabral, DNI N° 21.486.304, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8985926-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Roque María Aguer de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 4.212,52, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 937 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.786,00, a favor de la Sra. Silvina Soledad De La Cruz, DNI N° 29.765.655, destinado a solventar gastos por la compra de una silla de ruedas postural, para el paciente Rodrigo Exequiel De La Cruz, DNI N° 43.293.751.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 34.786,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 938 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.426,80, a favor del paciente Pablo Antelo, DNI N° 33.502.624, beneficiario Incluir Salud N° 405-9446863-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Diana Evangelina Teresa Bompadre, DNI N° 12.284.388.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS, y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por un importe de $ 1.426,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 939 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Denegando la pretensión de reconocimiento y pago del Adicional por Responsabilidad, a favor de la agente Verónica Leonor Albornoz, atento a que han tomado intervención las áreas competentes y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, considerando que la pretensión de marras no resulta tecnicamente viable, toda vez que el Decreto N° 4458/91 y sus modificatorios que establecen el Adicional por Función prevé el emolumento para Jefes de División, no contemplándose la figura de Jefe de Sección, que desempeña la peticionante.-

Ratificando la Disposición Interna N° 13, de fecha 17 de noviembre de 2011, mediante la cual se le encargan las funciones como Jefe de Servicio de Emergentología del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente desde el 09 de noviembre de 2009.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 940 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 02/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 02.03.17 y autorizando mediante Resolución N° 18/17 MS, para la adquisición de un reloj biométrico y una UPS con destino al Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por la suma total de $ 12.450,00, en mérito a lo expuesto.-

Adjudicando la compra interesada a la firma Coudenhove e Hijos de Coudenhove, Rubén, de Paraná, Entre Ríos, el Renglón N° 1: un registrador biométrico, marca ZKSOFTWARE MB200 ID y una unidad UPS de 850 VA, marca TRV NEO, por la suma total de $ 12.450,00, de acuerdo a lo aprobado por la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la órden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería, abone a la firma que ha resuelto adjudicada la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 941 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 08/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 2 de marzo de 2017, por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio, para la compra de una balanza de pie con talímetro y un tubo de oxígeno con destino al Centro de Salud "Mateo Zelich" de San Cipriano del Departamento Uruguay, este Ministerio y una balanza de pie con talímetro para el Centro de Salud "Ambrosetti", de la localidad de El Brillante del Departamento Colón, por un monto de $ 26.390,00, en mérito de lo manifestado.-

Adjudicando la provisión de equipamiento solicitado en autos, de la siguiente manera: a la firma "Cipar Ingeniería SRL", de esta ciudad, Renglones N°s. 1- dos balanzas de pie con talímetro, marca Roma, modelo BPP "S" por ajustarse a lo solicitado y el precio ser acorde al mercado y 2- un tubo de oxígeno capacidad m3., marca

LP H, por ser la única oferta que se ajusta a lo solicitado y el precio es acorde al mercado por un monto de $ 26.390,00, atento al informe y consejo de adjudicación emitido por la Dirección de Bioingeniería de este Ministerio.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título IV y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma "Cipar Ingeniería SRL" de esta ciudad, la suma total de $ 26.390,00, en concepto de lo dispuesto precedentemente, previa entrega de la mercadería en conformidad de la misma por parte del Departamento Contrataciones, División Almacenes de este Ministerio y presentación de la factura debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 942 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo de Interés Ministerial la realización del Curso 2016 de Vacunas para Cumplir con el Calendario y Normal Nacionales", organizado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones dependiente de la Dirección de Epidemiología, el cual se llevó a cabo desde el 31 de marzo de 2016 al 2 de diciembre de 2016, en el Salón de UPCN de Paraná, conforme a que dicho evento es parte de un programa de capacitación destinado a los Agentes de Salud, que apunta al fortalecimiento de las actividades del mencionado programa.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 943 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 2 computadoras notebook, con destino al Departamento Informática Jurisdiccional, por la suma aproximada de $ 36.000,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3°) y título IV y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHyF.-

Aprobando el pliego de condiciones técnicas elaborado por la Dirección General de Informática el que regirá en el presente acto licitatorio y que agregados forman parte de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 944 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia por estudio con goce de haberes desde el 3 al 8 de septiembre del año 2016, al Dr. Carlos Sebastián Wustten, DNI N° 21.512.285, quien revista en un cargo de Médico Asistente (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al Congreso "European Respiratory Society International Congress", que se llevó a cabo en la ciudad de Londres.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 945 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, a la agente María Lorena Romero, DNI N° 29.855.868, quien revista en un cargo de Categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Jardín Maternal "Ternura", dependiente de este Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril al 11 de junio inclusive del año 2016, en virtud de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 946 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia deportiva a la agente Mónica Beatriz Baroli, DNI N° 18.460.555, quien revista en el cargo Categoría 2, Carrera Profesional Tramo "B", Escalafón General del Departamento Bioingeniería de este Ministerio de Salud, por el término de 5 días desde el 1° al 5 de septiembre inclusive del año 2016, a fin de participar como integrante del equipo del Paraná Rowing Club, en el "XXVIII Torneo Nacional de Mami's Hockey, Damas Menores", a celebrarse en la ciudad de Córdoba, conforme a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 947 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia deportiva a la agente Mónica Susana Pérez, DNI N° 20.895.045, quien revista en el cargo Categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por el término de 5 días a partir del 5 al 19 de septiembre inclusive del año 2016, por participar en el "XXVIII Torneo Nacional de Mami's Hockey, Categoría Intermedia", a celebrarse en las ciudades de Posadas y Garupa, de la Provincia de Misiones, conforme a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 948 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia deportiva al agente Daniel Horacio Fadil, DNI N° 13.385.781, quien revista en el cargo Categoría 3, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el término de 7 días a partir del 11 al 17 de julio inclusive del año 2016, por participar en calidad de técnico para representar la Provincia de Entre Ríos en el "XIV Campeonato Argentino de Maxibasquet Femenino", a celebrarse en la Provincia de San Luís, conforme a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 949 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Reconociendo licencia por estudio con goce de haberes desde el 5 al 7 de mayo inclusive del año 2016, al Dr. Fernando César Arenillas, DNI N° 21.402.327, quien revista en el cargo de Médico Asistente (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín", de Paraná, por haber asistido al "2nd. Best of Core Conference of Renal Cancer Experts", que se llevó a cabo en la ciudad de Ruiz Plaza, Estado de Panamá, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 950 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.095,00, para el paciente Juan Manuel Colaso, DNI N° 23.131.646, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, siendo responsable la Sra. Gladys Ramona Ferreyra, DNI N° 27.378.495.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 11.095,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N°3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de dicha devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 951 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 1274/16 MS, por la suma total de $ 2.720,00, otorgado a la paciente Marta Mariela Martínez, DNI N° 22.065.962, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar bajo anestesia.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas po el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.720,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100,

en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de dicha devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 952 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.800,00, para el paciente Alberto Orosman Retamoso, DNI N° 16.865.598, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos retroauriculares digitales, siendo responsable la Sra. Mirna Nélida Ojeda, DNI N° 14.992.647.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 29.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de dicha devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 953 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.700,00, a favor de la Sra. Luciana Mariangel Churruarín, DNI N° 28.920.466, destinado a solventar gastos por la adquisición de un sistema de derivación ventrículo peritoneal con válvula de presión media, para la paciente Nahiara Jazmín Zufiaurre, DNI N° 55.981.025.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 32.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 954 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 58.170,00, para la paciente Carmen Graciela Solda, DNI N° 17.929.027, destinado a solventar gastos por la adquisición de dos clips FT 40 en titanio y un drill de alta velocidad con sistema de cierre, siendo responsable la Sra. Luisa Marina Solda, DNI N° 20.100.039.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 58.170,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 955 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago a la UGSP Sumar Entre Ríos, en concepto de Cápita General + Hombre Adulto, para que realice la transferencia a los distintos efectores transfiriendo a través del Departamento Tesorería a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa Sumar en Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná N° 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados, adheridos al Programa Sumar, siendo responsabilidad del citado Programa transferir los fondos, desde la Cuenta Corriente Bancaria citada, dichos fondos deberán ser transferidos a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa Sumar, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765, Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I Disposición Operativa UEC N° 53 y Addenda al Convenio Marco Cláusula 3°.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a realizar el pago por la suma de $ 487.678,69, al Programa Sumar, con destino a efectuar la Transferencia Complementaria N° 06-C/16-III, tercer cuatrimestre 2016, a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa Sumar, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 956 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotización N° 33/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 05 de abril de 2017, autorizado por Resolución N° 515/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de 689 resmas de papel tamaño A4 y 200 resmas de papel tamaño oficio, para distribución en las distintas áreas del Nivel Central, por la suma total de $ 72.660,40, en virtud de lo expresado.-

Adjudicando la compra interesada a la firma Distribuidora Pral SA, por ser la oferta de menor precio, acorde a los valores de mercado y adjuntarse a lo solicitado, conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 01: 689 resmas de papel x 500 unidades de 75 grs./m2, medidas 21x29,7 cm., tamaño A4, marca Boreal, por la suma de $ 53.466,40.-

Renglón N° 02: 200 resmas de papel x 500 unidades de 75 grs./m2., medidas 21,59x35,56 cm., tamaño oficio legal, marca Boreal, por la suma de $ 19.200,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título IV y Decretos Modificatorios N°s. 5526/07 MEHF, 6721/07 MEHF y 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma Distribuidora Pral

SA, por el importe total de $ 72.660,40, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 957 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotización N° 03/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 15 de febrero de 2017, autorizado por Resolución N° 20/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la contratación de alquiler de un inmueble por el término de veinticuatro meses con destino al funcionamiento de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, SELCA, de este Ministerio, en virtud de lo expresado.-

Declarando desierto el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 3/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 15 de febrero de 2017, autorizado por Resolución N| 20/17 MS, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, título IV y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 958 MS

Paraná, 25 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la "Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos", efectuada por la Dirección Materno Infanto Juvenil de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 24.880,00, según Facturas "C" N° 501-00001362, 501-00001363, 501-00001361, todas de fecha 12.09.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c), inciso b), punto 1º, concordante con su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142°, inciso 1° y su Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago de las facturas antes mencionadas de la "Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos", CUIT 30-68112233-4, por la suma total de $ 24.880,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9820

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de Primer Alférez de Gendarmería Ricardo Julio Sanchez a la Plaza ubicada en la Comisión Vecinal "Francisca Arias de Larramendi" de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de junio de 2019

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1377

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de julio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de Primer Alférez de Gendarmería Ricardo Julio Sánchez a la Plaza ubicada en la Comisión Vecinal "Francisca Arias de Larramendi" de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el honorable concejo deliberante en la Sesión del día 13 de Junio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9820.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9821

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de "Héctor Salvador Pereyra" a la Cortada N° 7 del Barrio Bajada Grande de la Ciudad de Paraná.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de junio de 2019

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1378

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de julio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma nomina "Héctor Salvador Pereyra" a la Cortada N° 7 de la Vecinal Bajada Grande;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de Junio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9821.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9822

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre del niño "Thiago Ceballos" a la Plaza del Barrio 199 Viv. de empleados de comercio sita en calle proyectada s/n° y proyectada s/n°, adjuntando plano indicativo para su correcta localización.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel a la institución con el nombre designado.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de junio de 2019

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1379

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de julio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa "Thiago Ceballos" a la Plaza del Barrio 199 Viviendas de Empleados de Comercio;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de Junio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9822.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9823

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Denomínese con el nombre de "Alberto Dimas Ramón Nin", a la calle pública N° 926 de esta Ciudad.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de carteles indicadores en que figuren nombres y sentido de circulación de la calle mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°: Comuníquese y entréguese copia de la presente a familiares de Alberto Dimas Ramón Nin.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de junio de 2019

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1380

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de julio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 13 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Alberto Dimas Ramón Nin" a la Calle Pública N° 926 de esta Ciudad Capital;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 13 de Junio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9823.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

F. 05-00000133 (OP 19917) 1 v./24.7.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lederhos Conrado; Schvmler Virginia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18826, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SCHVMLER, M.I. F2.954.437, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 17/12/2008 y de CONRADO LEDERHOS, M.I. 2.085.337, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 26/10/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00003048 3 v./24.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ramírez Mario Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18601, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO HUGO RAMIREZ, M.I. 8.398.509, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003049 3 v./24.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena S. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchetto Irma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ MARCHETTO, DNI N° 04.267.427, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 24.10.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de junio de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00003085 3 v./25.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Bezzoni Mabel Alcira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13963, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. MABEL ALCIRA BEZZONI, DNI N° 06.165.915, C.U.I.L. Nº 27-06165915-9, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 23 de agosto de 2.017, en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00003063 3 v./24.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Vergara Rubén José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13925, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. RUBÉN JOSÉ VERGARA, Libreta de Enrolamiento Nº 5.912.164, C.U.I.T. Nº 20-05912164-3, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en fecha 11 de agosto de 2.013 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003064 3 v./24.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinodoz Estela del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.929, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTELA DEL CARMEN QUINODOZ, DNI 2.804.732, vecina que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia, Entre Ríos, fallecida en la localidad de General Ramírez, en fecha el 12.07.2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003095 3 v./25.7.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis

Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulado "Medrano Justo Amador; Almada María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" N° 14395, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUSTO AMADOR MEDRANO, DNI 2.029.714, fallecido el día 02/10/1976, en la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, y de MARIA MERCEDES ALMADA, DNI 737431, fallecida en fecha 22/10/1977, en la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Victoria, 25 de junio de 2019 – **Lucrecia Sobrero**, secretaria subrog.

F.C. 04-00003062 3 v./24.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Gimenez Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Nº 20040, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ GIMENEZ, MI Nº 3.006.451, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.09.2009. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00003096 1 v./24.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carruega Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30207, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRENE CARRUEGA, MI 1.906.835, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 18.09.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003097 1 v./24.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boviez Francisco Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL BOVIEZ, DNI Nº 5.925.749, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 31.12.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00003098 1 v./24.7.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Anido Clemente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIDO CLEMENTE RAMOS, MI 5.041.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de mayo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003099 3 v./26.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cibau Carlos Jacinto - Cibau María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30172, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS JACINTO CIBAU, MI Nº 2.052.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 16.05.1996; y de MARIA CRISTINA CIBAU, MI Nº 18.589.187, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos el 03.12.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00003100 1 v./24.7.19

— — —

LA PAZ

Por disposición de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Andriotti María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6147, se cita por treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ANDRIOTTI MARIA LUISA, argentina, DNI N° 4.270.822, hija de Demecio Andriotti, nacida en Manantiales, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el 11 de septiembre de 1942 y fallecido el día 11 de noviembre de 2018 en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, a la edad de 76 años, con último domicilio calle Corrientes 373 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten en el plazo de 30 días. Publíquese por un día.

La Paz, 15 de mayo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00003104 1 v./24.7.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Mat. N° 1.088 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Gabriela R. Sione, ha dispuesto que en los autos: "CEMyC S.R.L. c/ Mender Alejandro Ariel s/ Ordinario cobro de pesos y cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 17789, en trámite por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría N° 2 del Dr. Pablo Federico Cattaneo, la martillera designada Maria Graciela Tribelhorn subaste, el día 22 de agosto de 2.019 a la hora 11:00, en el Salón de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434, de Paraná, en presencia del secretario autorizante, quien dejará constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, sin base, al contado y al mejor postor, el 100% de los derechos y acciones que posee el demandado emergentes de la reserva de venta respecto del Lote 22 de la Manzana 6 perteneciente al loteo denominado "Lomas el Sur" de esta ciudad, de 316,50 m2 de superficie, parte integrante de un terreno de mayor superficie inscripto en el Registro Público local bajo Matrícula N° 127.594, de la Sección Dominio Urbano y cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.

El inmueble podrá ser visitado el día 15 de agosto de 2.019 de 16.30 hs a 17.30 hs. previa coordinación con la martillera. El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Informes: Por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343-154535140 - e-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003094 3 v./25.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Mat. N° 1105 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados; "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policia de la Provincia de Entre Rios y otros – Accidente de Trabajo s/ Ejecucion de honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día viernes dos (2) del mes de agosto de 2019 a las once horas (11 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia Nº526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso (dado el carácter de bien ganancial) de un inmueble, propiedad del ejecutado, lote baldío, sito en la localidad de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a calle Pública s/n°, registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sec-

ción Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta de dicho 50% será al contado, al mejor postor y con la base reducida en un 25%, o sea la suma de: pesos ciento veintiseis mil novecientos sesenta y seis con ochenta y nueve ctvos. ($ 126.966,89) conforme resolución en los presentes autos.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2019 - **Agustín Dellazuana,** secretario del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2.

F.C. 04-00003141 3 v./25.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nº 19/2018

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Número del Proceso de Contratación 46-0004-LPU 19.

OBRA: Proyecto: Ruta Nacional N° 12, Acceso Paraná, San Benito por Autopista, Obra: Ruta Nacional Nº 12, Tramo: Puente sobre Arroyo Saucesito, Avenida Almafuerte, Vinculación Ruta Nacional Nº 12 con Avenida Circunvalación de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos quinientos setenta y cinco millones ($ 575.000.000,00) referidos al mes de enero de 2018 y en un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: pesos cinco millones de setecientos cincuenta mil ($ 5.750.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 27 de septiembre del 2019 a las 11:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de julio de 2019 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) portal electrónico de contrataciones de Obra Pública.

Lic. **Roger E. F. Botto**, Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones.

F.C. 04-00003022 15 v./7.8.19

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 05/19

Llamado a Licitación Pública N° 05/19 con la finalidad de contratar una empresa que efectúe la Renovación de las Licencias, incluyendo el Soporte y Actualización de los Productos ORACLE, actualmente utilizados por la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, modelo de contrato y Anexo "A".

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 05 de agosto de 2019 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil seiscientos veintisiete ($ 1.627,00).-

Carina García, Jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00003067 3 v./24.7.19

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD GOBERNADOR MANSILLA
Licitación Pública N° 01/19

Llamado a Licitación Pública Número 01 año 2019. Decreto Municipal Nº 29/2019.

La Municipalidad de Gobernador Mansilla, llama a licitación pública para la construcción de:

- Repavimentación de Boulevard San Martín (Lado Derecho, de oeste a este). de acuerdo al siguiente detalle:

Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente E=3,50 cm, incluye limpieza y riego en liga, por una superficie de: 5.341,20 m2. y

- Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente E=3,OOcm, incluye limpieza y riego de liga con una superficie de 2.712,10 m2, ajustados los trabajos terminados a las normas generales de D.P.V.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas, podrán presentarse por mesa de entrada del Municipio los días y horas hábiles, debiendo ajustarse a los requisitos exigidos en el Decreto Provincial Nº 795/96, y se realizara dicha apertura en la sede de la Municipalidad de Gobernador Mansilla a la hora 11.00 del día martes 6 de agosto de 2019, pudiendo presentarse las mismas hasta media hora antes del acto de apertura previsto.

Valor del pliego de bases y condiciones: pesos treinta y cuatro mil quinientos ($ 34.500).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 3.450.000,00). Forma de pago según se detalla en el Decreto Municipal 29/19.

Secretaría Municipal de Gobernador Mansilla, 18 de julio de 2019 – **Omar E. Migueles**, presidente municipal.

F.C. 04-00003076 3 v./24.7.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado – Planta Baja de Casa de Gobierno -Paraná - Departamento Paraná
Licitación Pública Nº 13/19

Obra autorizada por Decreto Nº 1815/19 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado -planta baja de Casa de Gobierno – Paraná - Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra en la ciudad de Paraná, sita en la calle De La Puente Nº 220 - planta baja - Casa de Gobierno – Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de agosto de 2019 a las 11:00 horas, en las oficinas de Fiscalía de Estado - planta baja Casa de Gobierno - Calle De La Puente Nº 220 – Paraná - Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.970.187,79 (pesos diez millones novecientos setenta mil ciento ochenta y siete con 79/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 10.970.187,79 (pesos diez millones novecientos setenta mil ciento ochenta y siete con 79/100.

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 05 de agosto de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 05 de agosto de 2019.

Paraná, 19 de julio de 2019 – **Alba D. Calero,** Subsecretaria de Arquitectura y Construcción.

F. 05-000000135 2 v./25.7.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 19/2019
Decreto Nº 731/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 19/2019- convocada para obras de veredas perimetrales destinadas al Barrio 150 viviendas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 01 de agosto de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $3.054.900,00 (pesos tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de julio de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 04-00003106 3 v./26.7.19

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 07/2019

OBJETO: Compra de materiales p/ const. de 2 cuadras de pavimento Hº Aº.

FECHA DE APERTURA: 05.08.2019 – HORA: 10;00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas Gonzalez, en horario de oficinas.

Lucas Gonzalez, 19 de julio de 2019 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 04-00003108 3 v./26.7.19

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a la Licitación Pública Nª INM – 4802, para la ejecución de los trabajos de "Construcción del nuevo edificio", con destino a la Futura Sucursal Santa Elena (ER)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/08/19 a las 13.00 horas, en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 2º Subsuelo, oficina 702 (bis), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.

COSTO ESTIMADO: $ 18.657.899,43 más IVA.

Pablo M. Perazzo, jefe de División.

Certifico que la firma que antecede de válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es Jefe de División – **Miriam Carrizo R.**, 2º Jefe de División a/c 2º Jefe de Dpto.

F.C. 04-00003148 4 v./29.7.19

PORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/2019
Circular Nº 1

En relación a la Licitación Pública N° 5/2019 IAFAS, dispuesta con el objeto de adjudicar la provisión e instalación de un Sistema ON GRID de paneles solares fotovoltaicos en el edificio de Sala de Sorteos sito en calle Alem Nº 255, aprobada por Resolución N° 693 DIR, IAFAS del 11.7.2019, se emite la presente circular a fin de:

1. Disponer que la visita a las instalaciones de los oferentes con la empresa ENERSA, determinada en el punto 2 del pliego de condiciones técnicas, será prevista para el día viernes 26 de julio de 2019 a las 9:30 horas.

2. Disponer que la fecha de apertura de ofertas de la licitación objeto de la presente originalmente prevista para el día 31 de julio de 2019, se ha modificado para el día 7 de agosto de 2019 a las 9:00 horas.

Silvio O. Vivas, presidente IAFAS; **Gabriel R. R. Abelendo**, director IAFAS.

F.C. 04-00003105 3 v./26.7.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB ESPAÑOL
Convocatoria

Estimado socio: la comisión directiva del Club Español convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle J.J. de Urquiza Nº 722 de esta ciudad de Paraná, el día 9 de agosto de 2019 a partir de las 20 horas, y a continuación Asamblea General Extraordinaria a efectos de tratar lo siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2019 e informe de la comisión de jurado.

3 - Elección de integrantes de la comisión directiva, por finalización de sus mandatos: presidente, tesorero, vocal titular 2°, vocales suplentes 1°, 2º, 3°, 4º y 5°, comisión jurado 2° y 4°.

4 - Elección de dos socios para que, juntos al presidente y secretario, refrenden el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

1 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración del proyecto de reformas del estatuto del Club para ser presentado a la Dcción. de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

3 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

De nuestros estatutos: "Art. 41º) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán compuestas de socios activos y suscriptores y, éstas, se llevarán a cabo por lo menos por la mitad más uno de los asociados y, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, con el número de asociados que concurra.

Importante: los socios deberán estar con sus cuotas sociales pagas del mes julio 2019 para poder concurrir a estas Asambleas. Las listas de candidatos se recibirán hasta el 26.07.2019 a las 21 hs.

Paraná, 17 de julio de 2019 - **Guillermo A. Albornoz**, presidente; **Santiago S. Duré,** secretario.

F.C. 04-00003061 3 v./24.7.19

— — —

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 25 de agosto de 2019 a las 09:00 horas. Para tratar la siguiente orden del día.

1º- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º- Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 2019.

3º- Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: un vicepresidente (fin de mandato), un vocal titular 3º (fin de mandato); un protesorero (fin de mandato), un vocal suplente 2º (fin de mandato); un secretario (fin de mandato) un vocal suplente 3º (fin de mandato); un pro-secretario (vacancia) un revisor de cuentas titular 1º (fin de mandato); vocal titular 1º (fin de mandato) un vocal suplente 1º (vacancia).

4º) Elección de dos socios asambleistas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad má uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora despues de la designada para su iniciación.

José F. Blumenblat, presidente, **Eduardo H. Quiroz**, secretario.

F.C. 04-00003084 3 v./25.7.19

ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS VIALE – ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de A.TRANS.VI. - Asociación Transportistas de Viale - convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 24 de agosto del corriente año, a las 19 horas, en calle 3 de Febrero N° 1360, de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración acta de asamblea anterior.

2- Lectura y consideración memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas.

3- Renovación parcial de comisión directiva.-

4- Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

Del Art. 30 del estatuto: Celebración: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiera ya reunido a la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto.

Viale, 22 de julio de 2019 – **Juan B. Cabral,** presidente.

F.C. 04-00003109 1 v./24.7.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a quienes se consideren con derecho

En las actuaciones Administrativas Expediente Nº 29290/14 - Ficha 391 - que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, se cita y emplaza a sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes del Sr. OLIVARI JUAN, MI Nº 07.752.704, a presentarse a estar a derecho en relación a la Vivienda identificada como Nº Lote, Nº 15 - Mz. 2 del Barrio Itatí de Paraná, Entre Ríos, en el plazo de 15 (quince) días contados a partir del primer día siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de los nombrados.-

Rodolfo R. Escobar, gerente IAPV.

F.C. 04-00003059 3 v./24.7.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a MARÍA LETICIA SILGUERO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armandola, cita y emplaza a los herederos de doña MARIA LETICIA SILGUERO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días".

Paraná, 22 de julio de 2019 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14479 5 v./30.7.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

COLON

EMPRENDER SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Colón a los 23 días del mes de abril de 2018, reunidos en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Emprender SA y con la presencia de la totalidad de los mismos, han realizado el siguiente tratamiento entre los puntos del orden del día:

Elección de un nuevo directorio. Puesto a consideración éste punto se resuelve por unanimidad renovar el mandado por tres años a las mismas autoridades, quedando por lo tanto constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: el Sr. Rubén Darío Oggier, como vicepresidente el Sr. Alberto José Horacio Del Río y como director suplente a la Sra. Delia Lucia Lugrin.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de junio de 2019 – **Raiteri José M**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003101 1 v./24.7.19

— — —

GUALEGUAY

QUIMIGUAY SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de octubre de 2018, se reúnen la totalidad de los Accionistas de QUIMIGUAY SA, en el domicilio legal, sede social de la firma, sito en Ruta Provincial N° 11, Km 213200, Gualeguay, Entre Ríos. Han realizado en dicha asamblea, la "Designación de autoridades por un nuevo período- Ratificación", decidiendo por unanimidad que el directorio quede conformado de la siguiente manera:

Presidente: María Victoria Vicino y directora suplente: María Eliana Vicino. Ambas aceptan los cargos para los cuales fueron designadas.

Como establece el estatuto, se designan las autoridades por el plazo de duración de tres ejercicios, estableciendo respectivamente las autoridades designadas el domicilio especial en De los Reseros 780, Ituzaingó, Buenos Aires y Acceso Oeste Km 47 UF 436, Barrio Terravista, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 3 de julio de 2019 – **Raiteri José M**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003102 1 v./24.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CONCEPCION SERVICIOS SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

En C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen los Sres integrantes de la firma CONCEPCIÓN SERVICIOS SA, en su sede social, sita en calle Uncal y Balbín en Asamblea General Ordinaria, estando presentes la totalidad de los accionista los señores Albarracin Diego Daniel, DNI 27.807.466 y Manevy Leonardo Adrian, DNI 24.053.981. Entre los puntos del orden del día se ha tratado la "Elección del directorio y fijación de su número" y por unanimidad se hacen las siguientes designaciones conforme artículo octavo del Estatuto Social de Concepción Servicios SA:

Presidente: Sr. Diego Daniel Albarracín.

Vicepresidente: Sr. Leonardo Adrián Manevy.

Directores suplentes: Sra. Eliana Arbos y Sra. Natalia Arbos. Como establece el estatuto, se designan las autoridades por el plazo de duración de tres ejercicios, estableciendo todas las autoridades designadas el domicilio especial en Dr. Uncal y Balbín de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 17 de julio de 2019 – **Raiteri José M**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003103 1 v./24.7.19

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

RHASA.PLUS SAS

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro F. Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

SOCIOS: a) Racigh Angel Gabriel, DNI N° 17.775.511, de nacionalidad argentino, nacido el 02.02.1966, de estado civil casado, con domicilio en San Luis 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y b) Viña Juana María, DNI N° 4.584.435, de nacionalidad argentina, nacida el 09.04.1943, de estado civil viuda, con domicilio en Calle San Luis 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Fecha y lugar del instrumento de constitución: A los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Denominacion o razon social de la sociedad: "RHASA.PLUS SAS"

Domicilio de la sociedad: San Luis N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

GASTRONOMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de lógica en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos dos mil ($ 2.000) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Viña Juana Maria, noventa (90) cuotas, de $ 2.000 cada una totalizando la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) y El señor Racigh, Ángel Gabriel, diez (10) cuotas de dos mil pesos ($ 2.000) cada una, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000)

Administración – Representación - Uso de la firma: La administración estará a cargo de la Sra. Viña Juana María que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duraran en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor Racigh Angel Gabriel, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente bajo responsabilidad de ley o se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Organo de fiscalizacion: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un socio, que ejercerá el cargo por el término de dos años. La elección estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria.

Fecha de cierre del ejercico social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Administrador: A fin de administrar la sociedad se elige como Administrador para cubrir el prirmer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a Viña Juana Maria, DNI N° 4.584.435.

Duración de los mandatos: 2 (dos) años.

Sede social: Se fija la Sede Social de la Sociedad en Calle San Luis N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ - Paraná,30 de mayo de 2019 – **Raiteri José M**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003107 1 v./24.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
401, 405, 406, 408, 409, 410, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795

RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
74, 76, 77, 78, 79, 80
Ministerio de Salud
Año 2017
925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9820, 9821, 9822, 9823

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar